

cion de la Diputacion
provincial del dia 12
de Abril de 1889.

Señores

Presd^{te} " Irararabal

" Carrillo

" Elio

" Oñate

" Salazar

" Guinea

" Palomares

" Cano

" Navarrete

" D^o de Huesta

Secretarios

" Fern^d Ballesteros

" J^ou^l de Echazarri

De gobierno

" Ramirez Olano

El Alcalde de Barrio
de Sobron solicita las 5.000
pes^{as} amortizadas en 17 ene-
ro p. p.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma
Diputacion reunidos a las tres y media de la tarde del dia
doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la
presidencia del Sr D. Laureano de Irararabal, los Sres Diputados
provinciales que al margen se expresan, con asistencia de noso-
tros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
A las comisiones respectivas se encomendaron los asuntos de
nueva entrada.

De la comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron
aprobados los informes emitidos en los asuntos que a continua-
cion se relacionan.

Uno en la instancia producida por el Alcalde de Barrio y
Junta administrativa de la villa de Sobron, solicitando el abs-
no de 5.000 pesetas que en el sorteo verificado en 17 de Enero p. p.
correspondieron a las laminas de la 1^a serie que contra la Dipu-
tacion tiene dicha villa. Dice el informe.

"Excmo Señor: La comision de Hacienda provincial ha visto
la instancia suscrita por el Alcalde de Barrio y Junta admi-
nistrativa de la villa de Sobron, solicitando el abono de las cinco
mil pesetas, que en el sorteo de 17 de Enero último correspondie-
ron a las laminas de la primera serie que contra esta Diputa-
cion tiene dicha Villa, con el objeto de amortizar con ellas
parte de la deuda creada durante la última guerra civil.
Vista tambien la relacion de los créditos que al 6 y 7 % poseen
varios particulares contra la expresada Villa y que ascienden
a seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas: la comision opi-
na, que por la Tesoreria de Provincia y a la presentacion de
las laminas premiadas se satisfaga su importe: debiendo dar
cuenta a la comision provincial de la inversion que se pretenda
dar a las cinco mil pesetas y justificar en su dia la amorti-
cion que se haya verificado. = Tal es el sentir de la comision.
V. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime
conveniente. = Casa Palacio de la Diputacion a 12 de Abril de 1889.
L. de Irararabal. = M. de Guinea. = Alvaro Navarrete."

D. Seg
mes de li
cion par
cimientos

D. Do
de la Cor
quen los
en dicho
nole, po
tor en la

D. Segundo Lara, solicita un mes de licencia y una subvencion para atender al restablecimiento de su salud.

Otro en la solicitud suscrita por D. Segundo Lara, Oficial 2.^o de Contaduria, en replica de que se le conceda un mes de licencia y la sub-vencion que se estime equitativa, a objeto de atender al restablecimiento de su salud haciendo uso de aguas aroadas en un establecimiento de su clase. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial a la que V. E. se ha servido pasar para informe la instancia producida por D. Segundo Lara, Oficial 2.^o de Contaduria, en solicitud de que, para restablecer su salud bastante quebrantada por las causas que en el escrito análogo al presente expuso a V. E. en el año ppdo, se le conceda, reproduciéndole su noble proceder del año anterior, un mes de licencia y la sub-vencion que estime equitativa, con objeto de hacer uso de aguas aroadas en un establecimiento de su clase cumpliendo las prescripciones facultativas que en certificacion adjunta se le recomiendan; y la informante es de parecer que V. E. debe acceder a lo solicitado concediéndole un mes de licencia y como subvencion el doble del sueldo que disfruta. Tal es el sentir de los que suscriben; V. E. no obstante con sus superiores luces y mas elevado criterio resolverá como siempre lo que considere mas justo y procedente. - Vitoria 12 de Abril de 1889. - L. de Gararababal. - D. de Jimena. - Alvaro Navarrocte."

D. Marciso Díez, practicante de la Carcel solicita se le gratifiquen los servicios prestados en dicho establecim.^{to} y se le señale, por los que haya de prestar en lo sucesivo, una gratificacion

Y otro en el escrito de D. Marciso Díez practicante de Cirujia, pidiendo el abono de la cantidad que estime procedente por los servicios que como tal practicante viene prestando a los enfermos detenidos en la carcel de esta ciudad desde el año 1884 en que nada ha cobrado y que se le señale la que ha de percibir por los que en lo sucesivo preste. Dicho informe dice así.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial, ha visto la instancia que presenta D. Marciso Díez, vecino de esta ciudad, practicante de Cirujia, exponiendo que, desde el 16 de Mayo de 1884 viene prestando sus servicios a los detenidos en la Carcel celular de Vitoria, sin que por ellos haya percibido retribucion alguna siendo así, que desde el año 1872 a 1877 en que por remuneracion dejó de prestar iguales servicios, se le satisfacia, la cantidad de 50 pesetas al año; y la Comision despues de oir al Sr Director

de aquella dependencia, acuerda que por los servicios presta-
dos anteriormente se le concedan cien pesetas, consiguiéndose
además 50 en el presupuesto de 1889-90 y en los sucesivos, mientras
desempeñe igual cargo. = Así lo siente la Comisión: T. E. no obs-
tante con sus superiores luces resolverá lo mas justo. = Vitoria
12 de Abril de 1889. = L. de Trararabal. = D. de Juanea. = Al-
varo Navarrete."

De la Comisión de Hacienda Municipal fueron as bien
aprobados los dictámenes siguientes, emitido:

Presupuestos ordin. de 1889-90 de los Ayuntam.^{tos} de Lapuebla de Labarca, Lodio, Los Huertos, Mandadores de la Oca, Oquendo, Orbiso, Páganos, Peñacerrada, Pipaon, Quintana y Ribera-alta, el informe es como sigue.

Excmo Señor: La Comisión de Hacienda municipal ha exa-
minado los presupuestos municipales ordinarios para 1889-90 de
los Ayuntamientos de Lapuebla de Labarca, Lodio, Los Huertos,
Mandadores de la Oca, Oquendo, Orbiso, Páganos, Peñacerrada,
Pipaon, Quintana y Ribera-alta, y entiende que T. E. puede
servirse aprobarlos con la reserva ordinaria y advertencia
al primero de los nombrados de que trasfiera al artículo 1.^o
las 2.000 pesetas por el producto del impuesto de la corrección
que consigna en el art.^o 2.^o del Capítulo III de ingresos. = Tales
me parecen que sometan a la superior aprobación de T. E. =
Vitoria 12 de Abril de 1889. = Tomás Salazar. = Ventura N. Bar-
rillo. = Juan Cano."

Reparto de Lera, girado en
la forma del de Hoja de Her-
mandad, para cubrir el déficit
del presupuesto.

Y otro en el repartimiento girado por la Junta municipal
del distrito de Lera en la forma del de Hoja de Hermandad
para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio econó-
mico. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comisión de Hacienda municipal ha exami-
nado con el detenimiento debido el repartimiento girado por la
Junta municipal del distrito de Lera en la forma del de Hoja
de Hermandad, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario
del corriente ejercicio económico, remitido por duplicado por el Sr

Alcalde del Ayuntamiento con oficio de 30 de Enero último a los
 efectos del art. 105 de la Instrucción de impuestos de provincias.
 Resultando que contra el reparto de referencia se han producido
 dos reclamaciones, una por D. Julian Puelles y consortes instando
 por las observaciones que alegan, se declare nulo, de ningún valor
 y efecto, y la otra por D. Roque Troncoso como representante de
 D. Clemente Loper, en suplica de que se elimine a este de dicho
 reparto por ser vecino de Salinas de Añana; cuyas reclamaciones
 ha desestimado la Junta municipal en acuerdo de 26 de Enero
 citado. - Considerando que el repartimiento de que se trata, se ha
 girado con arreglo a las disposiciones de la referida Instrucción.
 - Considerando que D. Roque Troncoso, no justifica en legal forma
 que el D. Clemente Loper ha tomado vecindad en Salinas de Aña-
 ña si bien la Junta municipal se apoya para desestimarla pre-
 tension de aquel en que el Loper permaneció en Lera, como vecino
 hasta el 28 de Julio, fecha en que se había girado el reparto de
 Hoya de Hermandad; que la casa en que habitaba el D. Clemente
 ocupa el Troncoso; y que en épocas de recolección de frutos ha pa-
 sado sus temporadas en la villa de Lera: - Considerando que, de
 conformidad con lo prescrito en la susodicha Instrucción los repar-
 tos de Hoya de Hermandad, solo deben girarse a los habitante
 tes de la localidad, estando estos obligados a contribuir por tal con-
 cepto en su respectivo municipio: - La Comisión informante es
 de sentir que puede V. E. acordar: 1.ª La aprobación con la reserva
 ordinaria del mencionado reparto; desestimando la reclamación
 producida por D. Julian Puelles y consortes. - 2.ª Declarar a D. Cle-
 mente Loper obligado a satisfacer la cuota que tiene consigna-
 da en el tantas veces expresado reparto, mientras no justifique
 en forma legal que es vecino o está empadronado al menos co-
 mo domiciliado en Salinas de Añana, en cuyo caso solo podrá
 exigírsele a prorata la parte correspondiente a dicha cuota
 por el tiempo que fue vecino de Lera. - y 3.ª Que de servir V. E.
 aprobar y elevar a decreto este informe se de traslado de él al
 Ayuntamiento con encargo de que lo haga saber a las partes in-
 teresadas, devolviéndole el ejemplar duplicado para los fines

conducen. - Tal es mi parecer: V. E. no obstante resolverá lo que estime procedente. - Vitoria 11 de Abril de 1889. - Juan Garza. - Tomás Salazar. - Ventura R. Carrillo."

2^a Igualmente se aprobaron dos dictámenes evacuados por la Comision de Montes y Caminos, proponiendo pase a informe del Sr. Arquitecto las instancias presentadas a esta Corporacion, la primera por los Ayuntamientos de Boronda y Mendaza en solicitud de que se haga un estudio del rio Eadorra y puente de Gobos, auxiliándoles para las reformas que sean necesarias, a objeto de evitar las terribles inundaciones que con tanta frecuencia sufren los terminos de Estarraoa, Otara, Lopidana y Furres; y la 2^a por el Ayuntamiento de Lambraña, con el ruego de que se autorice para destinar algunos fondos de la Provincia a cuenta de contribuciones, a fin de reformar el ribazo titulado de la Caba que sirve de defensa a los terrenos de dicha villa cuando por efecto de las crecidas salen de su centro los rios Ebro, Eadorra y Jubales.

El Alcalde de Matanco pide de autorizacion para cultivar por 4 años, un terreno del comun, para solventar una deuda de 3.500 pesetas.

De la misma Comision de Montes y Caminos se elevó a dicho otro informe emitido en la instancia deducida por el Sr. Alcalde de Barrio del pueblo de Matanco solicitando autorizacion en nombre de su vecindario para cultivar por 4 años un terreno del comun, para con su producto solventar una deuda de 3.500 pesetas. Dicho informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Montes y Caminos encargada por V. E. de informar en la instancia deducida por el Sr. Alcalde de Barrio del pueblo de Matanco solicitando a nombre del vecindario autorizacion para cultivar por 4 años un terreno del comun conso de dos hectareas, 50 áreas de superficie con destino del producto al pago de una deuda de 3.500 pesetas contraída en la época de la guerra; es de parecer que se acceda a lo solicitado previa la tramitacion correspondiente y con arreglo a lo que dispone el artº 4.º de los ordenanzas de Montes, V. E. no obstante acordará lo que estime mas procedente. - Vitoria 12 de Abril de 1889. - Vicente G. de Echavari. - Nicasio Jernat Palomares. - Andrez Jernat y Ballesteros."

D. Quim
Licita se l
do de plant
tacion.

D. Flor
Sera, recl
caberam
vino como
de D. Sati
ra pago de

D. Quintín Aguirre solicita se le declare empleado de plantilla de la Diputación.

De la de asuntos generales se aprobó el informe emitido en la instancia de D. Quintín Aguirre auxiliar de la oficina de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de edificios rurales, en solicitud de que se le declare empleado de plantilla de las Dependencias de esta Diputación. El informe dice así.

"Excmo Señor: La Comisión de asuntos generales a la que V. E. encomendó para informe la instancia de D. Quintín Aguirre en solicitud de que se le declare empleado de plantilla, entiende que aun cuando la informante ignora por completo que V. E. va a crear, según afirma el recurrente, una plaza de auxiliar, con motivo de la marcha del Sr. Interventor, y sea de esto lo que quiera, como está acordado que todas las plazas que en estas oficinas se procuren, deberán serlo precisamente por oposición o ascenso, no encuentra esta Comisión, términos hábiles para acceder a lo solicitado. - V. E. sin embargo con su superior criterio resolverá como siempre lo mas justo y acertado. - Titularia 12 de Abril de 1889. - Elis. - Juan D. de Huesta. - Dionisio de Oñate."

Y por último merecieron igual aprobación los informes evacuados por la Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial. El uno en el expediente promovido por D. Florencio Perez vecino de Lera, reclamando contra el encubramiento de 50 cántaras de vino como de la propiedad de Saturnino Urizar para pago de contribuciones. Dice el informe.

D. Florencio Perez vec. de Lera, reclama contra el encubramiento de 50 cántaras de vino como de la propiedad de D. Saturnino Urizar para pago de contribuciones.

"Excmo Señor: la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el expediente promovido por D. Florencio Perez, vecino de Lera, con motivo del embargo de cincuenta cántaras de vino a Saturnino Urizar para pago de contribuciones y el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Enero último por el que se decretó no haber lugar a lo solicitado por D. Florencio que pretendía se le devolviese el vino embargado como de su pertenencia. - Vistas las instancias presentadas por el Florencio con fechas 14 de Febrero y 12 de Marzo últimos acompañando a esta última tres recibos de pago de contribución y solicitando la rescisión del acuerdo de la Comisión provincial. - Considerando que el ser propietario de unas fincas no supone la pertenencia de los frutos que en las mismas se

recogen, los cuales pertenecen al que las labra; y como se halla justificado que D. Saturnino Uribe ha labrado por sí las viñas y recogido los frutos de las que se dice pertenecen a D^a Claudia Bordagaray, y parte de cuyos frutos son las cincuenta cántaras de vino embargadas; la Comisión informante opina debe V. E. confirmar el acuerdo expresado de la Comisión provincial de 28 de Enero último. = Este es el parecer de la informante, V. E. sin embargo acordará lo que crea pertinente. = Victoria 12 de Abril de 1889. = Benito de Guinea. = Alvaro Tovarrete. = Juan S^{te} de Huesta."

El Alcalde de Barrio de Murgu pide se obligue a D. Dámaso Aldama a devolver 150 pesetas

Y el otro en las diligencias promovidas por D. Antonio Abaso, Alcalde de barrio del pueblo de Murgu, a fin de que se obligue a D. Dámaso Aldama, a la devolución de 150 pesetas, que en virtud de acuerdo de la Junta administrativa y recindario le entregó. El tenor literal del informe es el siguiente: "Excmo. Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado las diligencias promovidas por D. Antonio Abaso, Alcalde de barrio del pueblo de Murgu, a fin de que se le obligue a D. Dámaso Aldama a la devolución de 150 pesetas que le entregó en virtud de acuerdo de la Junta administrativa y recindario de Murgu, como importe de doce fanegas de trigo que decía había entregado durante la última guerra civil, y en atención a que la Comisión provincial en 11 de Marzo de 1887 declaró nulo el reparto girado en virtud de dicho acuerdo mandando que las costas exigidas a los contribuyentes por tal concepto les fueran devueltas. = Visto el acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Febrero último en que dispuso que sin levantar mano debe el Alcalde de Ayala ordenar que con arreglo sean reintegradas a los fondos del pueblo de Murgu las 150 pesetas indebidamente satisfechas de otras atenciones. = Vista la instancia que D. Dámaso Aldama dirige a V. E. con fecha 16 de Febrero último recurriendo del acuerdo de la provincial, manifestando que el Alcalde de barrio de Murgu no le ha entregado las 150 pesetas indicadas y suplicando que con suspensión del procedimiento de apremio que contra él se sigue para la exacción de dicha cantidad y previas las pruebas necesarias ordenar que el pueblo de Murgu le entregue el importe de las doce fanegas de trigo referidas. = Comisi-

derando que el acuerdo de 11 de Mayo de 1887 resolvió la recla-
macion de D. Dámaso Aldama desestimando su pretension de
abono del importe de 12 fanegas de trigo, en que contra él se in-
terpusiera reclamacion alguna y siendo por ello firme no proce-
de volver a ocuparse de un asunto ya ultimado hace mas de
dos años. — Considerando que el único punto controvertido en las
últimas diligencias y sobre el que únicamente debe recaer la re-
solucion de V. E. es si D. Dámaso Aldama debe devolver al pueblo
de Aburga las 150 pesetas que dice el Alcalde de barrio le entre-
gó. — Considerando que no se halla probado que el Alcalde de ba-
rrio D. Antonio Abasolo entregase al Sr. Aldama las 150 pesetas
mencionadas, cuya entrega niega este, y de ser cierta dicho
Alcalde de barrio debe conservar en su poder el recibo que habia de
servirle de justificante de sus cuentas; la informante opina debe
V. E. dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de 6 de
Febrero último y devolver el expediente a la misma para que previa
las diligencias precisas a fin de justificar si el Alcalde de barrio
de Aburga entregó a D. Dámaso Aldama las ciento cincuenta pe-
setas referidas, resuelva lo que sea procedente. — Tal es la opi-
nion de la informante, V. E. sin embargo, como siempre resolverá
lo que crea justo. — Titoria 12 de Abril de 1889. — Puerto de Pri-
eta. — Alvaro Starvarrete. — Juan D. de Busta.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se extiende
de la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros
los infrascritos secretarios de que certificamos.

L. de Bararaba

B.

Vicente de Bararaba



Alfredo Alvarez
Olano

Al-